



Resolución Directoral

N° 115- 2023-LP/DE

Lima, 29 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe N° 026-2023-LP/DE/UFSCMI del 26 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 301-2023-LP/DE/UFAJ del 29 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2023-TP/DE, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de Intervención Inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, ahora Lurawi Perú, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución directoral;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, Resolución Directoral N° 053-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 007-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, por peligro



inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, con Informe N° 026-2023-LP/DE/UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, hace suyo el Informe N° 004-2023-LP/DE/UFSCMI-ETL, emitido por el especialista en Supervisión de Proyectos, el cual señala que, en conformidad con la sección VI, numeral 6.1 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de intervención del Programa, aprobado con la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, cuando el Organismo Ejecutor no cumpliera con las obligaciones establecidas en el convenio, el Programa, a través del jefe de la Unidad Territorial, requerirá el cumplimiento de las respectivas obligaciones. Dicho incumplimiento deberá ser subsanado dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, establecido en la respectiva comunicación, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, salvo que exista un plazo distinto previsto en el Convenio o el presente documento; vencido dicho plazo, el jefe de la Unidad Territorial verificará si se produjo la subsanación requerida;

Que, asimismo, indica que en la presentación de los requisitos previos para el inicio de las actividades se generaron los siguientes escenarios: i) Los Organismos Ejecutores que si lograron realizar la presentación de la totalidad de los requisitos previos, a través de la plataforma “MASI”, fueron observados por la Unidad Territorial respectiva; sin embargo, en el cronograma de actividades vigente no existe una actividad que establezca la subsanación de observaciones; y, ii) Los Organismo Ejecutores que, no lograron realizar presentación de la totalidad de los requisitos previos en el plazo establecido en cronograma de actividades, de acuerdo la Guía Técnica es considerada como incumplimiento, en la cual el programa a través del jefe, requerirá dicho cumplimiento en un plazo no mayor a 5 días hábiles;

Que, dicha Unidad Funcional de línea, propone la modificación del Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM”, aprobado con Resolución Directoral N° 053-2023-LP/DE, a fin de incorporar la actividad N° 20 - Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos;

Que, por consiguiente, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la propuesta señalada en el párrafo precedente, a fin de concordar dicha actuación con la disposición de la Guía en mención y se pueda cumplir con el objetivo del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/u operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 301-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;



Que, en ese sentido, atendiendo a las propuestas antes mencionadas, formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Cronograma AII-47

Aprobar la modificación del Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM", aprobado con Resolución Directoral N° 053-2023-LP/DE, a fin de incorporar la actividad N° 20 - Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




.....
VICTOR GUTARRA MONTALVO
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERÚ"





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N.º 01: "Cronograma de Actividades de Intervención Inmediata en los Distritos Comprendidos en el Decreto Supremo N.º 029-2023-PCM, aprobado con Resolución Directoral N.º 053-2023-LP/DE"

Nº	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de AI	10	13/03/2023	24/03/2023
2	Presentación de fichas técnicas de AI por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal.	1	27/03/2023	27/03/2023
3	Registro de admisibilidad de las AI	1	28/03/2023	28/03/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes	10	28/03/2023	12/04/2023
5	Registro de elegibilidad de la AI por parte de la Oficina Nacional	2	13/04/2023	14/04/2023
6	Validación de elegibilidad de las AI por parte de la Oficina Nacional	2	17/04/2023	18/04/2023
7	Aprobación y publicación del listado de AI declaradas elegibles	1	19/04/2023	19/04/2023
8	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	2	20/04/2023	21/04/2023
9	Suscripción de convenios	1	24/04/2023	24/04/2023
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	6	25/04/2023	04/05/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	3	25/04/2023	27/04/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	3	27/04/2023	03/05/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	2	03/05/2023	04/05/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	05/05/2023	08/05/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	08/05/2023	09/05/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	10/05/2023	12/05/2023
17	Selección de participantes	8	08/05/2023	17/05/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	7	10/05/2023	18/05/2023
19	Presentación de requisitos previos	10	15/05/2023	26/05/2023
20	Subsanación de la presentación y/u observaciones de los requisitos previos.	5	29/05/2023	02/06/2023
21	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	05/06/2023	07/06/2023
22	Término de actividades de intervención inmediata	3	19/07/2023	21/07/2023
23	Comunicación de Recepción de la AI a la UZ	7	24/07/2023	02/08/2023
24	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UZ	19	25/07/2023	21/08/2023

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes /Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, salvo las excepciones autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N.º 655
Jesús María